

MEMORIAL HERMANN REHABILITATION HOSPITAL- KATY

Carta de Derechos del Paciente (revisada en marzo de 2012)

Memorial Hermann Rehabilitation Hospital-Katy (MHRHK) reconoce los derechos de los seres humanos a la libertad de expresión, decisión y acción, y protegerá esos derechos de todos los pacientes, independientemente de su edad, a fin de que se tengan en cuenta y se preserven sus necesidades de privacidad y su dignidad personal. Para proporcionar un cuidado de la salud de calidad a los pacientes y sus familias, (MHRHK) sostiene que nuestros pacientes tienen los siguientes derechos:

1. DERECHO A RECIBIR UNA RESPUESTA RAZONABLE A LA SOLICITUD DE TRATAMIENTO.

El paciente tiene derecho a recibir del centro una respuesta razonable a su solicitud y sus necesidades de tratamiento o servicio, dentro de la capacidad del centro y de conformidad con su misión, la ley y las reglamentaciones aplicables. El centro debe proporcionar evaluación, servicio y un referido, según la urgencia del caso. Un paciente puede ser transferido a otro centro cuando ello sea médicamente apropiado y legalmente admisible, o cuando así lo solicite el paciente, pero el centro al cual sea transferido el paciente deberá haber aceptado previamente dicha transferencia. El paciente también debe tener el beneficio de recibir información y explicación completas sobre la necesidad, riesgos, beneficios y alternativas de dicha transferencia.

2. DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL PACIENTE.

Al momento de la admisión, el paciente tiene derecho a recibir información sobre las políticas del centro relativas a los derechos del paciente, y sobre el mecanismo para la iniciación, la revisión y, cuando sea posible, la resolución de las quejas de los pacientes con respecto a la calidad del cuidado.

3. DERECHO A RECIBIR UN CUIDADO ATENTO Y RESPETUOSO.

El paciente tiene derecho a recibir un cuidado atento, cortés y respetuoso. El cuidado del paciente incluye la consideración de las variables psicosociales, espirituales y culturales que influyen en las percepciones de la enfermedad. El cuidado del paciente moribundo optimiza su confort y su dignidad tratando los síntomas primarios y secundarios que responden al tratamiento según los deseos del paciente o la persona encargada de tomar decisiones en su nombre. Dicho cuidado trata el dolor con efectividad y reconoce las inquietudes psicosociales y espirituales del paciente y la familia en relación con la muerte y la expresión de dolor por su parte.

4. DERECHO A TOMAR DECISIONES RESPECTO AL CUIDADO DE LA SALUD Y ACEPTAR O RECHAZAR UN TRATAMIENTO.

El paciente tiene derecho a tomar decisiones, en colaboración con su médico, con respecto al cuidado de su salud. Esto incluye recibir un tratamiento efectivo del dolor y no recibir medicamentos excesivos o innecesarios. El paciente tiene derecho a aceptar el cuidado médico o rechazar un tratamiento en la medida permitida por la ley, así como a ser informado de las consecuencias médicas de tal rechazo.

5. DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO MÉDICO. El paciente tiene derecho a recibir la información necesaria que le permita tomar decisiones de tratamiento que reflejen sus deseos. Asimismo, el paciente tiene derecho a recibir información pertinente, actual y comprensible con respecto a su diagnóstico, tratamiento y pronóstico, y se lo alienta a

obtenerla de sus médicos y otros cuidadores directos. Cuando no sea médicamente aconsejable dar dicha información al paciente, la información deberá ponerse a disposición de su representante legalmente calificado.

6. DERECHO A OTORGAR SU CONSENTIMIENTO INFORMADO.

El paciente tiene derecho a recibir de los médicos la información necesaria para otorgar un consentimiento informado, antes de que se inicie cualquier procedimiento o tratamiento. Excepto en situaciones de emergencia, cuando el paciente carece de capacidad de decisión y la necesidad de recibir tratamiento es urgente, el paciente tiene derecho a recibir la oportunidad de analizar y solicitar información relacionada con el procedimiento o tratamiento específicos, los riesgos implícitos, el tiempo posiblemente requerido para la recuperación, y las alternativas médicamente razonables, junto con sus riesgos y beneficios concomitantes. Cuando existen alternativas de cuidado o tratamiento médicamente considerables, o cuando el paciente solicita información sobre alternativas médicas, el paciente tiene derecho a saber el nombre de la persona responsable del procedimiento o tratamiento.

7. DERECHO A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS CUIDADORES.

Los pacientes tienen derecho a conocer la identidad de los médicos, enfermeras y otras personas involucradas en su cuidado, así como a saber si esas personas son estudiantes, residentes u otros aprendices. El paciente también tiene derecho a conocer las consecuencias financieras inmediatas y a largo plazo de las opciones de tratamiento, en la medida en que estas sean conocidas.

8. DERECHO A TOMAR DECISIONES SOBRE EL PLAN DE CUIDADO.

El paciente tiene derecho a tomar decisiones sobre el plan de cuidado antes y durante el tratamiento, a rechazar un tratamiento o plan de cuidado recomendado en la medida permitida por la ley y las políticas del centro, y a ser informado de las consecuencias médicas de esa acción. En caso de ocurrir tal rechazo, el paciente tiene derecho a recibir otro cuidado y servicios apropiados que el centro proporcione, o bien a ser transferido a otro centro. Cuando el rechazo de un tratamiento impida proveer un cuidado adecuado de conformidad con las normas profesionales, es posible dar por terminada la relación con el paciente notificándolo con una anticipación razonable. El centro debe notificar a los pacientes sobre cualquier política que pudiese afectar la elección del paciente dentro del centro.

9. DERECHO A CONTAR CON UNA DIRECTIVA ANTICIPADA.

El paciente tiene derecho a contar con una directiva anticipada (como un testamento vital, una directiva a los médicos o un poder notarial permanente para cuidado de la salud) con respecto a su tratamiento, y a designar a una persona para que tome decisiones en su nombre, con la expectativa de que el centro cumplirá la intención de esa directiva en la medida permitida por la ley y las políticas del centro. La provisión del cuidado no estará condicionada a la existencia de una directiva anticipada. Las instituciones de cuidado de la salud deben asesorar a los pacientes sobre sus derechos, en virtud de las leyes del estado y las políticas del centro, a tomar decisiones médicas informadas; también deben preguntar al paciente si tiene una directiva anticipada e incluir esa información en los registros correspondientes. Asimismo, el paciente tiene derecho a recibir información oportuna sobre cualquier política del centro que pudiese limitar su capacidad para poner en práctica plenamente una directiva anticipada legalmente válida.

10. DERECHO A LA PRIVACIDAD.

El paciente tiene derecho a recibir la absoluta consideración de su privacidad. La revisión del caso, las consultas, los exámenes y tratamientos deben realizarse protegiendo la privacidad de cada paciente.

11. DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD.

El paciente tiene derecho a esperar que todas las comunicaciones y los registros relativos a su cuidado sean tratados con carácter confidencial, excepto en casos tales como presunto abuso y riesgo para la salud pública, en los cuales la ley permite o exige hacer denuncias. Asimismo, el paciente tiene derecho a esperar que el centro ponga énfasis en la confidencialidad de esta información cuando la divulgue a otras partes facultadas para revisar la información de estos registros.

12. DERECHO A ACCEDER AL REGISTRO MÉDICO.

El paciente tiene derecho a revisar los registros relacionados con su cuidado médico y a recibir una explicación o interpretación de la información según sea necesario, excepto cuando la ley lo restrinja. El hospital permite al paciente solicitar, modificar y obtener información sobre las divulgaciones que puedan hacerse de su información de salud de conformidad con las leyes y reglamentaciones. El paciente y su representante legalmente designado tienen derecho a acceder a la información contenida en el registro médico del paciente, dentro de los límites establecidos por la ley.

13. DERECHO A SER INFORMADO SOBRE RELACIONES DE NEGOCIOS Y PROFESIONALES.

El paciente tiene derecho a preguntar y ser informado sobre la existencia de relaciones de negocios entre el centro, instituciones educativas, otros proveedores de cuidado de la salud o pagadores, que puedan influir en su tratamiento y su cuidado. Asimismo, el paciente tiene derecho a obtener información sobre la existencia de cualquier relación profesional entre las personas que lo estén tratando, designadas por sus respectivos nombres.

14. DERECHO A PARTICIPAR EN CUESTIONES DE ÉTICA. El paciente y su representante designado tienen derecho a participar en la revisión de las cuestiones de ética que surjan durante su cuidado.

15. DERECHO A PARTICIPAR EN UNA INVESTIGACIÓN.

El paciente tiene derecho a aceptar o negarse a participar en estudios de investigación o experimentaciones con seres humanos que afecten su cuidado y tratamiento, o que requieran su participación directa, así como a recibir una explicación completa de esos estudios antes de otorgar su consentimiento. El paciente que se niega a participar en esas investigaciones o experimentaciones aún tiene derecho a recibir el cuidado más eficaz que el centro pueda proporcionarle de otro modo.

16. DERECHO A LA CONTINUIDAD DEL CUIDADO.

El paciente tiene derecho a esperar una continuidad razonable del cuidado cuando así corresponda, y a ser informado por los médicos y otros cuidadores sobre las opciones de cuidado disponibles y realistas cuando ya no corresponda seguir brindando cuidado de hospital o médico. Asimismo, el paciente tiene derecho a saber con anticipación qué horarios de citas y qué médicos están disponibles y en dónde. El paciente también tiene derecho a esperar que el centro proporcione un mecanismo mediante el cual el paciente sea informado por su médico, o por un delegado del médico, sobre los requisitos de cuidado continuado de la salud del paciente después del alta.

17. DERECHO A SER INFORMADO SOBRE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS.

El paciente tiene derecho a ser informado sobre las políticas y las prácticas del centro relacionadas con su cuidado, su tratamiento y las responsabilidades hacia los pacientes. Asimismo, el paciente tiene derecho a ser informado sobre los recursos disponibles para resolver controversias, quejas, protestas y conflictos, como comités de ética, representantes de pacientes y otros mecanismos disponibles en el centro.

18. DERECHO A RECIBIR UNA EXPLICACIÓN DE LA FACTURA.

El paciente tiene derecho a ser informado sobre los cargos del centro por los servicios, así como sobre los métodos de pago disponibles. Asimismo, el paciente tiene derecho a examinar su factura y a recibir una explicación sobre esta, independientemente de cuál sea la fuente de pago.

19. DERECHO A RECIBIR IGUALDAD DE ACCESO AL TRATAMIENTO.

El paciente tendrá igualdad de acceso al tratamiento o las facilidades que resulten médicamente indicadas, independientemente de factores como raza, credo, sexo, origen nacional o fuente de patrocinio.

20. DERECHO A PARTICIPAR EN LOS PLANES DE TRATAMIENTO Y ALTA MÉDICA.

El paciente tiene derecho a ser incluido a los fines de establecer y supervisar su plan de tratamiento individual, en la medida de lo posible y en función de su estado físico y cognitivo. Asimismo, el paciente debe participar en las decisiones sobre su plan de alta, en la medida de lo posible y en función de su estado físico y cognitivo.

21. DERECHO DE ACCESO A UN INTÉRPRETE.

El paciente que no hable o no entienda el idioma de la población predominante tendrá acceso a un intérprete para garantizar la comprensión de su condición médica y su plan de tratamiento de rehabilitación. El paciente con dificultades de audición o del habla tendrá acceso a los servicios de comunicación correspondientes. Los pacientes y las familias que se comuniquen por lenguaje de señas dispondrán de servicios de intérpretes certificados de nivel 3 para la interpretación de información médica y la enseñanza de cuidados en el hogar.

22. DERECHO A DESIGNAR UNA PERSONA PARA QUE TOME DECISIONES EN NOMBRE DEL PACIENTE.

El tutor, los familiares o la persona responsable legalmente autorizada tienen derecho a ejercer, en la medida permitida por la ley, los derechos establecidos en nombre del paciente si este ha sido declarado incompetente de conformidad con la ley, si el médico del paciente determina que este es médicamente incapaz de comprender el tratamiento o procedimiento propuesto, si el paciente es incapaz de comunicar sus deseos con respecto al tratamiento, o si el paciente es menor de edad.

23. DERECHO A ESTAR LIBRE DE ABUSO.

El paciente tiene derecho a estar libre de abuso mental, físico, sexual y verbal, así como de negligencia y explotación. Asimismo, el paciente tiene derecho a acceder a servicios de protección y defensoría.

24. DERECHO A ESTAR LIBRE DE RESTRICCIONES.

Todos los pacientes tienen derecho a estar libres de restricciones o reclusiones que sean impuestas como medio de coerción, disciplina, conveniencia o represalia por parte del personal. Sólo es posible imponer una restricción o reclusión para garantizar la seguridad física

inmediata del paciente, un miembro del personal u otras personas, y debe suspenderse lo antes posible.

25. DERECHO A LA PRESERVACIÓN DE LA IMAGEN PROPIA.

El paciente tiene derecho a gozar de un ambiente que preserve su dignidad y contribuya a una imagen positiva de sí mismo.

26. NOTIFICACIÓN:

El paciente tiene derecho a que un familiar y un médico de su elección sean notificados a la brevedad sobre su internación en MHRHK.

27. DERECHO DEL PACIENTE A TENER VISITAS:

MHRHK informa a sus pacientes:

- a. Sobre sus derechos de visita como paciente, incluida toda restricción o limitación clínica sobre tales derechos;
- b. Sobre el derecho, sujeto a su consentimiento, de recibir a los visitantes a quienes designe, lo cual incluye, sin limitación, su cónyuge, pareja doméstica (incluso una pareja doméstica del mismo sexo), otro familiar o un amigo. También informa sobre el derecho del paciente de retirar o denegar ese consentimiento en cualquier momento;
- c. MHRHK no restringirá, limitará o de otra manera denegará los privilegios de visita sobre la base de raza, color, origen nacional, religión, sexo, identidad de género, orientación sexual o discapacidad.
- d. MHRHK garantizará que todos los visitantes gocen de privilegios de visita plenos e igualitarios, de acuerdo con las preferencias del paciente.

28. ADEMÁS, EL PACIENTE ADOLESCENTE GOZA DE LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- a. Derecho a solicitar ser separado de los pacientes adultos.
- b. Si es menor de edad, el derecho a mantener una comunicación regular con su familia.